



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1249-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 18 de octubre del 2024.

VISTO: La Orden de Servicio N° 1369-2024, de fecha 04 de julio del 2024; la Carta N° 01-2024 INVERSIONES PROJECT SUR S.A.C, ingresada a mesa de partes de la Entidad en fecha 15 de julio del 2024; la Carta N° 026-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 29 de agosto del 2024; la Carta N° 04-2024 INVERSIONES PROJECT SUR S.A.C, ingresada a mesa de partes de la Entidad en fecha 04 de septiembre del 2024; el informe N° 149-2024-MDCH-UF/MEHH, de fecha 06 de septiembre del 2024; el informe N° 1417-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 04 de octubre del 2024; el informe N° 1534-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 09 de octubre del 2024; el informe legal N° 1354-2024-MDCH-OGA/JC-A, de fecha 14 de octubre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al contratista INVERSIONES PROJECT SUR S.A.C con RUC: 20610028994, por mora en la ejecución de la prestación del servicio, correspondiente a la O/S N° 1369-2024, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington Lopez Pilco, identificado con DNI N° 41321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en tal sentido, nos remitimos para la presente, a la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°898-2021-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, litera a), El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

$$F = 0.40 \text{ Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60)}$$

$$F = 0.25 \text{ Para plazos mayores a sesenta (60) días}$$

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del contrato.

Que, mediante **Orden de Servicio N°1369-2024**, de fecha 04 de julio del 2024, se formaliza la contratación del servicio de EVALUACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E 55015 SANTA ROSA DE LIMA DEL CENTRO POBLADO DE SUDJUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con el contratista **INVERSIONES PROJECT SUR S.A.C con RUC: 20610028994**, por el importe de S/. 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 10 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la O/S.



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Carta N° 01-2024 INVERSIONES PROJECT SUR S.A.C, ingresada a mesa de partes de la Entidad en fecha 15 de julio del 2024, el gerente general de INVERSIONES PROYECT SUR S.A.C, Adm. Reydy Huacac Mendoza, remite el producto correspondiente al servicio realizado según Orden de Servicio N°1369-2024, dentro del plazo otorgado.

Que, mediante Carta N° 026-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 29 de agosto del 2024, el área usuaria notifica al contratista las observaciones al producto entregado, por lo que se le otorga un plazo de 05 días calendarios para que cumpla con subsanar dichas observaciones, habiéndose notificado al contratista en la misma fecha.

Que, mediante Carta N° 04-2024 INVERSIONES PROJECT SUR S.A.C, ingresada a mesa de partes de la Entidad en fecha 04 de septiembre del 2024, el gerente general de INVERSIONES PROYECT SUR S.A.C, remite el informe de levantamiento de observaciones, con 01 día de retraso injustificado.

Al respecto, se tiene que el plazo otorgado para el levantamiento de observaciones versaba desde el 30 de agosto del 2024 al 03 de septiembre del 2024, en las condiciones establecidas en los términos de referencia:

PLAZO DEL SERVICIO O PROVEEDORIA

El plazo de prestación del servicio:

- i. **PROVEEDOR:** Tiene hasta (10) días calendarios para la emisión del Informe Técnico de Evaluación,
- ii. **AREA USUARIA:** Se contempla los días necesarios para el levantamiento de observaciones de la ficha técnica por parte de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.
- iii. **PROVEEDOR:** Realizará la evaluación al levantamiento de observaciones emitida por el área usuaria, el PROVEEDOR deberá subsanarlas en un plazo de Cinco (5) días calendarios a partir de la recepción del Informe del levantamiento de observaciones de la evaluación correspondiente, siendo válido la notificación mediante correo electrónico
- iv. Finalmente, el proveedor presentará el Informe Técnico de aprobación de la Ficha Técnica al responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad de Challhuahuacho (Área Usuaria), **a través de mesa de partes de la Entidad (...)**

Por lo que, si bien es cierto del acervo documentario se tiene que el contratista remitió el levantamiento de observaciones al servicio realizado en fecha 03 de septiembre del 2024 a través del correo electrónico, esta no tendría validez de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia.

Que, mediante informe N° 149-2024-MDCH-UF/MEHH, de fecha 06 de septiembre del 2024, la Econ. Maria Elena Hilares Huaman, formulador y evaluar de la Unidad Formuladora de Proyectos de la MDCH, emite conformidad de pago respecto a la Orden de Servicio N°1369-2024, con aplicación de penalidad por un día de retraso injustificado en la entrega del producto.

Que, mediante informe N°1417-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 04 de octubre del 2024, el CPC Juan Rojas Maytan, jefe de la Oficina de Logística remite el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación de la Orden de Servicio N°1369-2024, emitido por el Abog. José Emiliano Carrión Hilares, en su condición de asesor legal de la Unidad de Logística a través del informe N°165-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 01 de octubre del 2024, señalando que el contratista, ha incurrido en penalidad por mora en un (01) día calendario respecto al levantamiento de observaciones del producto final entregado. Por lo que, conforme a la Directiva N° 001-2023-MDCH, corresponde aplicar penalidad al contratista hasta un límite máximo del 10% del monto del contrato original/vigente.

Observaciones – Plazo otorgado	Fecha de entrega	Días de retraso
05 días calendario 30/08/2024 – 03/09/2024	04/09/2024	01 día calendario

(...) la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 12.000.00}{0.4 \times 5 \text{ días}} = \frac{1200.00}{2} = \text{S/} 600,00 \text{ SOLES}$$

Monto del Contrato	S/ 12,000.00
Objeto del Contrato	Servicios en General
Plazo de entrega - Observaciones	05
Penalidad Diaria	S/ 600.00
Máximo de Penalidad Acumulada	S/ 1200.00

Por las consideraciones expuestas, se remite la PENALIDAD A APLICARSE POR S/ 600.00 (SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES) correspondiente a un día de retraso injustificado en la entrega del producto final de la O/S N°1369-2024.

Que, mediante informe N° 1534-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 09 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, CPC Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente correspondiente a la Orden de Servicio N°1369-2024, con aplicación de penalidad por mora por la suma de S/ 600.00 (SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES) para su aprobación bajo acto resolutivo.



Que, mediante informe legal N° 1354-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 14 de octubre del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista INVERSIONES PROJECT SUR S.A.C con RUC: 20610028994, conforme a los argumentos y análisis expresados.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la aplicación de penalidad por mora al contratista INVERSIONES PROJECT SUR S.A.C con RUC: 20610028994 por el monto pecuniario ascendente a **S/. 600.00 (SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)** correspondiente a la **Orden de Servicio N°1369-2024**, respecto a la contratación de EVALUACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E 55015 SANTA ROSA DE LIMA DEL CENTRO POBLADO DE SUDJUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC". Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista INVERSIONES PROJECT SUR S.A.C para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Contabilidad la implementación y ejecución de la presente sanción por incumplimiento, por el monto calculado por la Unidad de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración y al Área Usuaría, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
Ing. Wellington Lopez Pilco
GERENTE MUNICIPAL

G.M
WLF./pae
C.C
Alcaldía
OGA
UF
OTISI